

Feb. 26 de 1870

# Amparo

de una veta de Metal virgen

en favor de

D.<sup>no</sup> Juan Horero y D.<sup>no</sup> Innocente  
Stefanel.

TH - RE 2

CAJA: 52

DOC: 100

FOL: 17 (+ carátula)

## Tribunal de Minería

En virtud de haber abandonado el  
presente Amparo, han sido amparados

D.<sup>no</sup> Innocente Stefanel

D.<sup>no</sup> Mariano Castañon y

D.<sup>no</sup> Francisco B. Sepiani.

1788

Apprentice

de l'ancien atelier de Michel Dupuis

en l'absence de

M. Dupuis, ancien d'Apprentice

M. Dupuis de l'Apprentice

de l'ancien atelier de Michel Dupuis

Pablo Cisneros, Fernando Ugarriza, Administradores  
Diputado de este Tribunal de Minería D.<sup>a</sup>

Hacemos saber que en este juzgado se ha presentado Don Juan  
Flores y Inocente Stefane solicitando amparo en una beta virgen  
situada a las inmediaciones del Distrito de Huamantanga  
y se pone este Edicto a fin de que las personas que se crean  
con derecho al bien denunciado, lo deducan en este Tribu-  
nal dentro del termino de ordenanza. Saquese copia  
certificada del presente Edicto y fijense en los lugares  
de Costumbre = Lima Febrero once de mil ochocien-  
tos sesenta y ocho =

Pablo Cisneros

Fernando Ugarriza

P. M. de S.  
Cano Penamance



1

*Table des matières*



Senores Jueces del Tribunal de Minería  
 Juan Horero, Inocente de Stefane vecinos  
 de la Prov<sup>a</sup> del Callao y de oficio Mineros  
 alts. de oficio, q<sup>e</sup> en un caso su interdicción  
 del Pueblo de Huamantanga enos descubi<sup>er</sup>  
 esto una Veta de Metal Virgen con rumbo  
 al este, y acciando por los trabajos a esta veta  
 enos de veteranos de curri alts a fin de que  
 por via de todas las diligencias q<sup>e</sup> se omine la  
 ordenanza de este ramo, se viva libran el  
 respectivo amparo, y en su o fortuna  
 la respectiva posesion. Por tanto

Alts. suplicamos por los por como solicita  
 caso en su 2<sup>a</sup> de Lima Feb<sup>o</sup> 11 de 1868

Inocente De Stefane

Ostromeo Giovanni

Profesores de un  
 ochocientos treinta y ocho

Por presentado a las once de este dia se  
 ampara a Don Juan Horero Inocente  
 Stefane en la veta virgen de metal de

plata que han descubierto en un cerro  
inmediato al Cerro de Huamantanga  
en su consecuencia fíense los respectivos  
edictos en los lugares de costumbre de esta  
Capital y libren el despacho al Jefe  
de Paz del Pueblo de Huamantanga  
para que fije edictos en los lugares res-  
pectivos de dicho Pueblo, y avisos en  
los Periódicos de esta Capital, todo  
sin perjuicio de tercero que mejor de-  
cho tenga

Cisneros Ugarrin

Alonso  
Pardo Sembrano

En el mismo día hice saber el  
auto anterior a don Juan Otero Estefane

de Otero  
Inseguido a mi oír a don Francisco Estefane  
de Otero

de Estefane

Ostos y 40

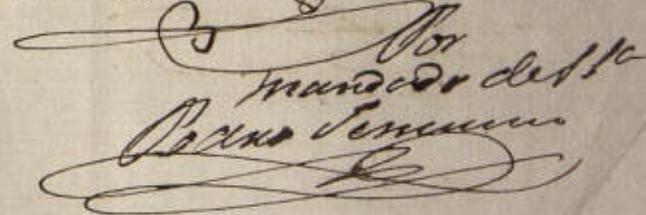
Pablo Cisneros, Fernando Ugarrisa y Manuel Belvan  
Administrador y Diputados del Tribunal de Minería

Hacemos saber: Que en este Tribunal se han presentado  
Don Inocente Destefani, Don Mariano Casanovi y  
Don Francisco B. Lepiani pidiendo amparo de una ve-  
ta virgen de metal de plata que han descubierto en un Ce-  
rro inmediato al Cerro de Huancabamba. Y se pone este  
Edicto para que las personas que se ocrean con derecho a la  
esperada veta de metal de plata lo deduzcan ante este  
Tribunal dentro del termino de la ordenanza. Laquese Co-  
pia Certificada del presente edicto, y fise en los lugares de es-  
tumbre. Dado en Lima, a veintis eis de Febrero de mil ochocien-  
tos setenta -

Fernando Ugarrisa



Manuel Belvan



Por mandado del Sr.  
Don Fernando



*[Faint, illegible handwriting in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint handwriting visible on the right edge of the page, possibly from an adjacent page.]*



Fide amparo de una veta  
mineral en la Quebrada de  
"Llacayán"

Señores de la Diputación de Minería

Inocente Destefani minero de profesión  
D. Elbiano Castaños y D. Francisco B. Lepia-  
ni comerciantes de esta plaza por ante V. S.  
decimos: que el primero de nosotros, de esta fe-  
licitado, ha en dos años atrás pedido a este Tribunal  
veinti, amparo y misión en posesion de una mina  
is de Perisfen situada en el asiento del pueblo de  
ro a las Huamantanga de esta jurisdiccion, sobre la  
cto de la Quebrada denominada "Llacayán" que diste  
Bardel un cuarto de legua del pueblo que se ha deno-  
minado. Como esta denuncia hubiere tam-  
bien entrado Juan Ostorero, con el objeto de  
trabajar en Compañia este mineral que en  
la época referida denunciarnos, y habiendo  
pasado el termino que las ordenansas previenen  
para implantar los trabajos requeridos por ella  
ha caido en abandono por falta de medios  
para su elaboracion. Tocando pues con las  
dificultades de recursos para trabajar y con-  
ciendo la bondad de la veta que tengo ya  
picada en la referida quebrada de "Llacayán"  
he resuelto formar una Compañia con los  
dos expresados Señores, a efecto de que consi-  
derandose esta nueva denuncia hecha por los  
tres socios se nos ampare en justicia por todos  
los medios que permite la Ley, afin de poder  
en la actualidad emprender la labor con los  
recursos pecuniarios que tenemos a nuestra  
disposicion.

Comprenderé V. S. por lo tanto que el  
mineral denunciado se puede considerar  
como una veta visfen en que no existe

casa, galera, maquina ni nada que en anij  
te antigua propiedad:

Por lo expuesto  
M. S. pido: que dando por interpuesta la denun-  
cia de la mina de la Quebrada de Lucan  
mande poner los avisos respectivos para  
que se nos ampare conforme a ordenan-  
cia de Febrero 25 de 1770

Mariano Castanos

Innocente Destefani  
Francisco B. Lepiani

Lima, Febrero veintiseis  
de mil ochocientos setenta -

Por presentado à las cuatro de la tarde  
de este dia, se compare a Don Inocen-  
te Destefani, à Don Mariano Castanos  
à Don Francisco B. Lepiani, en la veta  
virgen de metal de plata que han descubi-  
erto en un Cerro inmediato al Cerro de  
Huamantanga: en su consecuencia  
fifense los respectivos edictos en los  
lugares de costumbre de esta Capital  
y libree el despacho al Jefe de Paz  
del Pueblo de Huamantanga para  
que fife edictos en los lugares res-



pectivos de dicho Pueblo, y avisos  
en los Periódicos de esta Capital, todo  
sin perjuicio de tercero que mejor  
derecho tenga

Belwanz <sup>Ugarriza</sup> <sup>Antón</sup>  
*[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

En el mismo día, hize saber la providencia  
que precede á don Francisco B. Sepiani  
firmo, doy fe

*[Signature]*  
Sepiani

*[Signature]*

Seguidamente, hize saber el auto que  
precede á don Mariano Cactano, fir  
mo, doy fe

*[Signature]*  
Cactano

En el mismo día hize igual notificación  
á don Inocente Destefani, firmo  
doy fe

*[Signature]*  
Destefani  
Director

*[Signature]*



*[Faint, mostly illegible handwriting in cursive script, possibly representing a letter or document.]*

*Re*



# En nombre de la Nación -

Pablo Cisneros, Fernando Ugarriza y Ma-  
nuel Beltrán Administradores y Diputados  
del Tribunal de Minería -

Al Jefe de Paz del Pueblo de Huamantanga -

Hacemos saber - Que en este Tribu-  
nal se ha presentado Don Inocente Deste-  
fani, Don Mariano Cabañero, y Don Fran-  
cisco B. Lepiani, solicitando se le ampare  
en una veta virgen de plata que han des-  
cubierto en un Cerro inmediato al Cerro  
de Huamantanga. En su consecuencia  
se ha provido el auto cuyo tenor y recurso  
que lo motiva es el siguiente = Señores  
de la Diputación de Minería = Inocente  
Destefani, minero de profesión, Don Maria-  
no Cabañero, y Don Francisco B. Lepiani  
Comerciantes de esta plaza por ante Vsta de  
cinos: que el primero de nosotros de esta fecha  
en dos años atrás pidió á este Tribunal am-  
paro y posesión en posesión de una mina  
virgen situada en el asiento del pueblo de  
Huamantanga de esta jurisdicción sobre la  
quebrada denominada "Lucamani" que  
dista un cuarto de legua del pueblo que  
se ha denominado. Como en esta denun-  
cia hubiere tambien entrado Juan Osto-  
soro, con el objeto de trabajar en compa-

Recurso

nia este mineral que en la epoca referida denunciamos, y habiendo pasado el tiempo que las ordenanzas precitadas para implantar los trabajos requeridos por ella ha caido en abandono por falta de medios para su elaboracion. Tocando pues con las dificultades de recursos para trabajar y conociendo la bondad de la veta que tengo ya picada en la referida quebrada de "Lucamani", he resuelto formar una compania con los dos expresados Señores, á efecto de que considerandose esta nueva denuncia, hecha por los tres señores, se nos ampare en justicia por todos los medios que permite la ley, á fin de poder en la actualidad emprender la labor con los recursos pecuniarios que tenemos á nuestra disposicion = Comprendera Usted por lo tanto, que el mineral denunciado se puede considerar como una veta virgen en que no existe Casa, galera, maquinaria ni nada que manifieste antigua propiedad = Por lo expuesto = Alia por lo tanto que dando por interpuesta la denuncia de la mina de la quebrada de "Lucamani" de poner los avisos respectivos para que se nos ampare conforme á ordenanza = De ma, Febrero veinticinco de mil ochocientos setenta = Mariano Cordero = Yno. cente Octofani = Francisco B.



Lepiani = Lima, Fechas veintiseis  
 de mil ochocientos setenta = Por presen-  
 tado à las cuatro de la tarde de este dia,  
 se ampara à don Innocente Oestefani,  
 à don Estanislao Córdova y à don Francis-  
 co B. Lepiani, en la veia virgen de me-  
 sal de plata que han descuberto en un Cerro  
 inmediato al Cerro de Huamantanga:  
 en su consecuencia, fíense los respectivos  
 edictos en los lugares de costumbre de esta  
 Capital, y libren el despacho al Jefe de  
 Paz del Pueblo de Huamantanga para  
 que físe edictos en los lugares respectivos  
 de dicho pueblo, y avisos en los periodi-  
 cos de esta Capital, todo sin perjuicio  
 de tercero que mejor derecho tenga = Pablo  
 Caseros = Fernando Alguariza = Ma-  
 nuel Beltrán = Una Rubrica del Ase-  
 sor = Antemi = Pedro Seminario =

En esta virtud, nos dirigimos à  
 Usted, à fin de que llegado à sus ma-  
 nos el presente Despacho le dé su de-  
 bido cumplimiento al auto inserto, físan-  
 do los respectivos edictos en los lugares de  
 costumbre de ese Lugar, por el término de  
 treinta dias, y con la respectiva constan-

cia de no haberse presentado ninguna  
persona que alegue mejor derecho lo de  
vuelva diligenciando à este Tribunal para  
los efectos legales que convengan. Lima  
Febrero veintiseis de mil ochocientos se-  
tenta

Fernando Ugarré

Manuel Delgado

Por mandado del Sr.

Pedro Serrano

Conde del Ex. y Obispo

Huamantanga Marzo dos de mil ochocientos  
setenta

Por recibido el presente despacho de  
se cumplimiento al mandado por el  
Tribunal de Minerías, en su consecuencia  
fijarse los edictos por el termino de  
inta dias en los lugares de costumbre  
y fecho devuélvase al expresado Tribunal con  
la nota respectiva, y la constancia que corresponda  
actuando con testigos a falta de Escribano.

Felipe Cordova

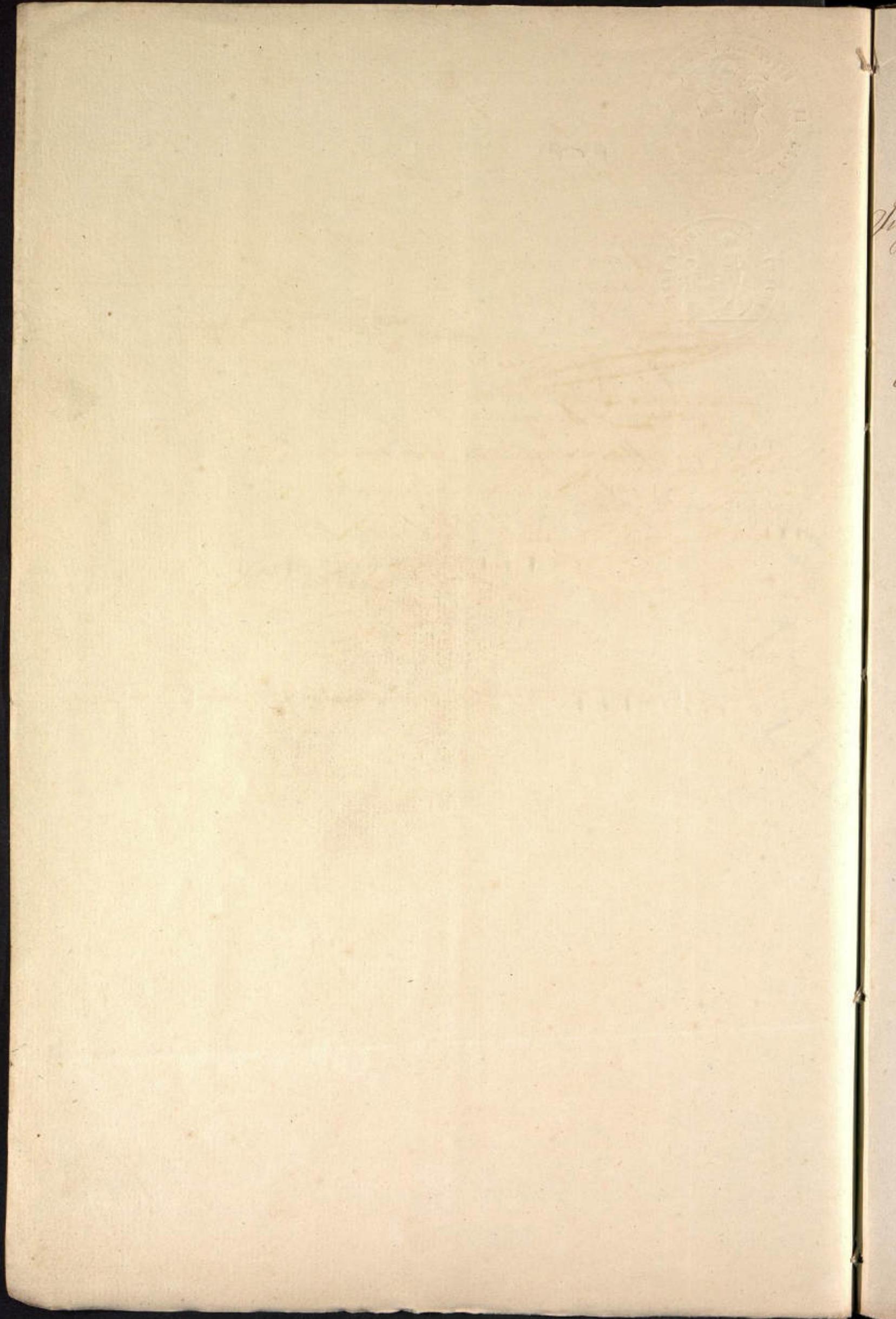
Jor. Melchor Jimenez  
C. Trascido

Yo el Juez de Paz de este Pueblo certifico  
que habiendose fijado los edictos en el lu-  
gar de costumbre conforme al <sup>mandado</sup> en la pre-  
dencia que precede, no se ha presentado ni



quina persona que alegue mejor derecho á  
 la mina de plata denunciada por Don  
 Innocente Destefani Don Mariano Castañon  
 y Don Francisco P. Lepiani y para los  
 efectos que convenga pongo el presente  
 en Huamantanga a treinta y uno de  
 Marzo de mil ochocientos setenta y tres  
 renglones- mandado- vale

Felipe Cordova



R. P.

Juzgado de Paz

Huamantanga Marzo 31 de 1870

Al Señor Administrador  
del Tribunal de Minería

Tengo el honor de devolver a V. S. diligenciado el despacho que se sirvió remitir a este Juzgado con el objeto que se fijase en el lugar de cortumbre el respectivo edicto, en el que consta no haberse presentado ninguna persona que alegue mejor derecho. Tambien tendra presente V. S. que se ha practicado la conclusion de la diligencia en papel de cinco centavos por no encontrarse del de veinte centavos en el lugar. Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. S. para los fines que convenga

Dias que. a V. S.

Felipe Cordova  


Lima-



En su virtud, he dispuesto que el Subprefecto oficiante se constituya inmediatamente en los lugares de la catástrofe, con el objeto de informar circunstanciadamente acerca de los estragos que hubiese sufrido cada uno de ellos y de dictar, según las circunstancias y su prudente juicio, todas las medidas que sean más eficaces para aliviar, en cuanto sea posible, la deplorable situación de los pueblos víctimas de la expresada catástrofe: remitiendo a U.S., entre tanto, los partes originales a los Gobernadores de Caja, Julcamarca y Lircay.

Dios guarde a U.S. S. C. M.—Epifanio Ferpa.

Gobierno político del Distrito de Caja.—11 de Marzo de 1870.

Al Sr. Subprefecto de la provincia de Angaraes.

Con bastante necesidad legal, tengo el honor de comunicarle a U.S. los estragos que desgraciadamente han motivado las lluvias de presente año, desde el terremoto del 24 de pasado, nada menos que por resultados del referido terremoto, se halla el templo de este vicoparroquia en completa ruina, cosa que en la dicha vicoparroquia ha quedado sin un lugar sagrado donde poder dar culto a Dios, así mismo han habido desplazamientos del local de la casa correccional, é ininidad de cosas particulares en el número de mas de sesenta habitaciones: ahora los caminos de las direcciones de todas las salidas de este pueblo casi irremediables, principalmente la ruta de esa capital para Julcamarca, desde el paraje Llacuyapiti hasta el puente de Yanayacu, las gares adyacentes a este distrito; nada más que el que suscribe, con las demas autoridades, adoptando las mejores medidas del caso a estas desgracias, hemos tenido por conveniente inspeccionar todo y ordenar el puntual remedio; pero, de un día a otro por las continuas lluvias, se hallan en peor estado, cosa que para mejor prueba de lo dicho, el tránsito público del referido Llacuyapiti hasta el indicado puente de Yanayacu, está en un estado intrasitable, por resultados de la lluvia de anoche; y por estas circunstancias, el que suscribe, en acuerdo con el señor Sindico de la honorable Agencia de este Distrito, tenemos por imperioso, poner de manifiesto, ante esa respetable Subprefectura toda lo ocurrido, a fin de que se sirva elevar la causa de tan grande desastre a la Prefectura Departamental, para el mejor remedio; puesto que para la refacción de estas ruinas no abastecen ni son suficientes las miserables entradas de los fondos de este municipio.

Señor Subprefecto: según ley, si los males no se remedian con prontitud, en tiempo, bil, peor será mas tarde: por lo que, como queda dicho, comunico a U.S. oportunamente lo ocurrido, para que como Gefe de esta vicinia, esclarezca ante aquella científica Prefectura los motivos de los auxilios que le pensablemente se necesitan, para que el nombrado Señor Prefecto, recabe del Supremo Gobierno lo que ha menester a las circunstancias que me contraiga a comunicarle.

Dios guarde a U.S. Mariano Montano.

Los estragos que causó el terremoto del 24 de Febrero del año 1870 en el pueblo de Camarica y sus anexos.

- 1.º El Templo, el Cabildo y la mayor parte de las casas particulares del mismo pueblo.
2.º El Templo completamente arruinado.
3.º El Cabildo inutilizado hasta los cimientos.
4.º Casas caídas y las demas cuarteadas, id.
5.º El Templo y casas han quedado arruinadas en el pueblo de Cangallo.
6.º El Cabildo y algunas casas, venitreras caídas y arruinadas en el mismo pueblo.
7.º Algunas casas arruinadas en el pueblo de Pata.
8.º La Capilla y casas arruinadas en el pueblo Chaupece.
9.º La Capilla caída, seis casas caídas y tres cuarteadas, id.
10.º La Capilla y algunas casas arruinadas en el pueblo de Villoc.
11.º La Capilla completamente caída y algunas cuarteadas, id.
12.º La Capilla y casas arruinadas en el pueblo de Secella.

En la Capilla la torre caída, diez casas caídas y algunas cuarteadas, id.

Es todo lo que sucedió en este distrito de mi cargo.

Mateo Gutiérrez.

Gobierno Político del Distrito de Lircay, a 19 de Marzo de 1870.

Al Sr. Subprefecto de la Provincia de Angaraes.

S. S. El 24 del próximo pasado Febrero ha habido muchos estragos en todo el Distrito, con el temblor, principalmente las iglesias de los anexos se hallan rajadas por varias partes, y el de este Distrito está cuarteado por cuatro partes, tanto del mojinete como del cuerpo, los reparos todos caídos hasta el cimiento, los caminos rotos é intrasitables, y varios desplomes de los cerros, que para reparar estos estragos se necesita un tiempo largo; como tambien para reparar la reposición de los templos se necesita un auxilio considerable; aunque tambien varias casas han quedado rajadas y defectuosas, pero no hubo ninguna desgracia en la humanidad, si no en los ganados, lo que satisfago a U.S. para su mejor disposición.

Dios guarde a U.S. José Manuel Reymundo.

DEPUTADO POR LA PROVINCIA DE HUARACHIRI.

Lima, a 7 de Abril de 1870.

Señor Ministro de Gobierno, Policía y Obras Públicas.

Por especial encargo de los ciudadanos del pueblo de Tupicocha, en la Provincia a la que me honro de representar, me cabe la satisfacción de elevar al conocimiento de S.E. el Presidente de la República, por el digno órgano de V.S., el acta en que, manifiestan su profunda gratitud al Supremo Gobierno, que ha decretado lo necesario para la irrigación de sus importantes terrenos.

Con tal motivo me es grato reiterar a V.S. mi particular estimación y alto aprecio.

Dios guarde a V.S. Antonio Bentin.

En el pueblo de San Andres de Tupicocha perteneciente a la provincia de Huarachiri a los treinta y un dias del mes de Marzo del año de 1870.

Reunida toda la comunidad ante el señor sindico y el señor Juez de paz y el Teniente gobernador espontaneamente con el propósito de hacer una pública manifestación de gratitud al Supremo Gobierno constitucional del Excmo. señor don José Bata, por el inmenso bien que nos ha hecho decretando la entrega de cantidad de pesos, aplicables a la obra de irrigación de nuestros terrenos, lo cual constituye un porvenir lisonjero para el pueblo. Acordamos unánimemente extender esta acta y remitirla al conocimiento del Supremo Gobierno por medio de nuestro legítimo representante el señor don Antonio Bentin, haciendo constar que reconocemos

en el Excmo. señor don José Bata al primer mandatario que se ha ocupado de satisfacer nuestras necesidades más urgentes; y que por tanto le ofrecemos hasta nuestras vidas si fuesen necesarias a la conservación de su legítimo paternal gobierno y lo firmamos.

Juan Capistrano [Sindico], Manuel Albejo [Juez de paz], José Medina [Teniente gobernador], José de los Santos Avila [Sindico]. Siguen las firmas.

Dios guarde a U.S. S. C. M.—Epifanio Ferpa.

MINISTERIO DE HACIENDA. Al despacho.

Condemarin José, pide el pago de sueldos devengados.

Barreto Manuel, pide el pago de sueldos devengados.

Pino Manuel a nombre de los herederos de don Basilio Jimenez, pide el pago de la cantidad que indica.

El mismo, a nombre de don Juan Fernandez Romero, pide el pago de 1,100 pesos con sus intereses.

Chavez Santiago a nombre de don Nicolás Saavedra, pide se forme la liquidación que tiene solicitada.

Puente José de la, pide se resuelva a quien debe hacerse el abono de la habala que indica.

Saceta Eugenio, pide el pago de diferencias de haberes.

Merino Mariano, pide el pago de diferencias de sueldos.

Menchó de Mena Juana Rosa, pide que se le asigne a su hija doña María de las Nieves Mena la mesada alimenticia de indicada.

Espelo Eladio Nicanor, pide el pago de sueldos devengados.

Silva Pedro, solicita establecer una asignación de 100 soles a favor de su esposa Doña Tomasa Rivera.

Despachado.

Torre Manuela Espirito de la, solicita se le dé constancia de la acabala de una finca que compró. Pasa a la Dirección de Rentas.

Rysson Juan, pide que por no existir la casa comercial que indica, se le declare exento del pago de patente. Pasa a la Dirección de Rentas.

Comparte Gregorio, pide el abono de sueldos devengados y el arreglo de sus cuentas. Pasa a la Dirección de Rentas para informarse.

Masias Diego, solicita se le borre de la matrícula de patentes, por no tener ningún giro. Pasa a la Dirección de Rentas.

Pacheco Pedro, pide el reintegro de laterceras partes que se le han descontado y que se mande suspender uno de los descuentos que se le hace. Pasa a la caja fiscal.

Brandon Gilberto de, a nombre de don Felipe Santiago La-Rosa, pide el pago de descuentos de guerra. Pasa a la caja fiscal.

Llado Fray Agustín, pide el abono de la parte de pago que acompaña. Pasa a la caja fiscal para informarse.

Encalada Josefa, pide el pago de las meras que ha devengado desde el 1.º de Marzo de 1869. Pasa a la Caja Fiscal para informarse.

La-Rosa Teodoro, a nombre de don José Gregorio Corzo, pide se le dé constancia de la cantidad de 122 soles, 50 céntimos que accionen sus haberes.

Bonilla Manuel, pide el pago de sueldos devengados. Pasa a la Caja Fiscal.

CAJA FISCAL. Expedientes despachados por esta Caja Fiscal en la fecha.

D. Manuel Navarro, solicita liquidación de haberes devengados; con informe Ministerio de Gobierno.

D. Enrique Perla, por los hijos del difunto teniente coronel don Agustín Avez, solicita liquidación de haberes devengados por este; con liquidación Ministerio de la Guerra.

D. Enrique Soulsby, solicita liquidación de las cantidades que por asignado se le descontaron de sus haberes; con liquidación al Ministerio de la Guerra.

D. Ramon Cortes, solicita liquidación de diferencia de pensiones de indefinido; con informe al Ministerio de la Guerra.

D. Manuel Luna, solicita liquidación de un haber devengado; con informe Ministerio de la Guerra.

D. Juan J. Valdivieso, solicita liquidación de diferencia de pensiones de indefinido; con informe al Ministerio de la Guerra.

D. Florentino Lira, solicita liquidación de pensiones de indefinido; con informe al Ministerio de la Guerra.

D. Domingo Velasco, solicita liquidación de pensiones de indefinido; con informe al Ministerio de la Guerra.

D. Asencio Piérola, solicita liquidación de pensiones de indefinido; con informe al Ministerio de la Guerra.

D. Juan de la C. Rivera, solicita liquidación de diferencia de pensiones de indefinido; con informe al Ministerio de la Guerra.

D. Enrique Wyman, solicita la liquidación de descuentos de guerra; con informe al Ministerio de la Guerra.

D. Casimiro Cárdenas, solicita liquidación de pensiones devengadas; con liquidación al Ministerio de Hacienda.

En despacho.

D. Valentín J. Noguera

» Marcos Barrantes

» José Garavito

» Juan Echegaray

D.ª María C. Malpartida

D.ª Manuel Rivera

D.ª Jesus Vargas

D.ª Juan P. Chocano.

Faltos de papel sellado.

D.ª Simona Puga

D.ª Manuel Melgosa

» Pedro Rivero

D.ª José de La-Rosa Carbajal

» Juan C. Lazo

» Pedro Ortiz

» Juan Seminario y Vasquez

» Marcelino Arévalo

D. Francisco Ramirez

» Enrique Hams

» Vicente Luza

» José Sanchez

» Manuel Cazorla

» Beneficencia de Cajamarca

» Simon Tadeo Ugarte

» Cayetana Sardon

» Juan Barros

» Manuel Chamorro

» Concepcion Lopez

» Cristóbal Armero

» Saturnino Reynoso

» Juan Buecht

» Francisco Silva

» José María Rodríguez

Otazya Luis
Paredes Manuel Maria
Pareja Miguel
Quezada Manuel
Rios Antonio
Reyna Maria
Rázuri Francisco W.
Rivera Narciso
Sanchez Hipólito
Salvatierra Pascual
Sanchez Ignacio
Sotomayor Federico
Urbina Eduardo
Valenzuela José
Venegas Cruzat Felipa.

Abril 9
MINISTERIO DE HACIENDA. Al despacho.

Condemarin José, pide el pago de sueldos devengados.

Barreto Manuel, pide el pago de sueldos devengados.

Pino Manuel a nombre de los herederos de don Basilio Jimenez, pide el pago de la cantidad que indica.

El mismo, a nombre de don Juan Fernandez Romero, pide el pago de 1,100 pesos con sus intereses.

Chavez Santiago a nombre de don Nicolás Saavedra, pide se forme la liquidación que tiene solicitada.

Puente José de la, pide se resuelva a quien debe hacerse el abono de la habala que indica.

Saceta Eugenio, pide el pago de diferencias de haberes.

Merino Mariano, pide el pago de diferencias de sueldos.

Menchó de Mena Juana Rosa, pide que se le asigne a su hija doña María de las Nieves Mena la mesada alimenticia de indicada.

Espelo Eladio Nicanor, pide el pago de sueldos devengados.

Silva Pedro, solicita establecer una asignación de 100 soles a favor de su esposa Doña Tomasa Rivera.

Despachado.

Torre Manuela Espirito de la, solicita se le dé constancia de la acabala de una finca que compró. Pasa a la Dirección de Rentas.

Rysson Juan, pide que por no existir la casa comercial que indica, se le declare exento del pago de patente. Pasa a la Dirección de Rentas.

Comparte Gregorio, pide el abono de sueldos devengados y el arreglo de sus cuentas. Pasa a la Dirección de Rentas para informarse.

Masias Diego, solicita se le borre de la matrícula de patentes, por no tener ningún giro. Pasa a la Dirección de Rentas.

Pacheco Pedro, pide el reintegro de laterceras partes que se le han descontado y que se mande suspender uno de los descuentos que se le hace. Pasa a la caja fiscal.

Brandon Gilberto de, a nombre de don Felipe Santiago La-Rosa, pide el pago de descuentos de guerra. Pasa a la caja fiscal.

Llado Fray Agustín, pide el abono de la parte de pago que acompaña. Pasa a la caja fiscal para informarse.

Encalada Josefa, pide el pago de las meras que ha devengado desde el 1.º de Marzo de 1869. Pasa a la Caja Fiscal para informarse.

La-Rosa Teodoro, a nombre de don José Gregorio Corzo, pide se le dé constancia de la cantidad de 122 soles, 50 céntimos que accionen sus haberes.

Bonilla Manuel, pide el pago de sueldos devengados. Pasa a la Caja Fiscal.

CAJA FISCAL. Expedientes despachados por esta Caja Fiscal en la fecha.

D. Manuel Navarro, solicita liquidación de haberes devengados; con informe Ministerio de Gobierno.

D. Enrique Perla, por los hijos del difunto teniente coronel don Agustín Avez, solicita liquidación de haberes devengados por este; con liquidación Ministerio de la Guerra.

D. Enrique Soulsby, solicita liquidación de las cantidades que por asignado se le descontaron de sus haberes; con liquidación al Ministerio de la Guerra.

D. Ramon Cortes, solicita liquidación de diferencia de pensiones de indefinido; con informe al Ministerio de la Guerra.

D. Manuel Luna, solicita liquidación de un haber devengado; con informe Ministerio de la Guerra.

D. Juan J. Valdivieso, solicita liquidación de diferencia de pensiones de indefinido; con informe al Ministerio de la Guerra.

D. Florentino Lira, solicita liquidación de pensiones de indefinido; con informe al Ministerio de la Guerra.

D. Domingo Velasco, solicita liquidación de pensiones de indefinido; con informe al Ministerio de la Guerra.

D. Asencio Piérola, solicita liquidación de pensiones de indefinido; con informe al Ministerio de la Guerra.

D. Juan de la C. Rivera, solicita liquidación de diferencia de pensiones de indefinido; con informe al Ministerio de la Guerra.

D. Enrique Wyman, solicita la liquidación de descuentos de guerra; con informe al Ministerio de la Guerra.

D. Casimiro Cárdenas, solicita liquidación de pensiones devengadas; con liquidación al Ministerio de Hacienda.

En despacho.

D. Valentín J. Noguera

» Marcos Barrantes

» José Garavito

» Juan Echegaray

D.ª María C. Malpartida

D.ª Manuel Rivera

D.ª Jesus Vargas

D.ª Juan P. Chocano.

Faltos de papel sellado.

D.ª Simona Puga

D.ª Manuel Melgosa

» Pedro Rivero

D.ª José de La-Rosa Carbajal

» Juan C. Lazo

» Pedro Ortiz

» Juan Seminario y Vasquez

» Marcelino Arévalo

D. Francisco Ramirez

» Enrique Hams

» Vicente Luza

» José Sanchez

» Manuel Cazorla

» Beneficencia de Cajamarca

» Simon Tadeo Ugarte

» Cayetana Sardon

» Juan Barros

» Manuel Chamorro

» Concepcion Lopez

» Cristóbal Armero

» Saturnino Reynoso

» Juan Buecht

» Francisco Silva

» José María Rodríguez

Domingo Rocha
Ricardo Cáceres
Narciso Aranda
Francisco Begoña
Mariano Llanos
Francisca Pequeño
José Felix Zavala
José Herrera
Antonio Teran
Macario Lirio
Celestina Antuñez
Manuel C. Delgado
Ursula Carmen Quispe
Nicanor Salazar
Benjamin Quimper
Policarpo Amador
Manuel Romero
Prudencio del Castillo
Mariano Hevia
Pedro Chavez
Caja Fiscal de Lima, Abril 11 de 1870.

Inserciones.

MEMORIA De la sociedad de Beneficencia pública, presentada por su Director, don Francisco Carassa, a la junta general, reunida el 28 de Diciembre de 1869. (Continuacion.)

INSANOS. H. M. total

La existencia en este hospicio en 30 de Noviembre de 1868 era de 112 117 229

I han entrado en el año 91 51 142

Total 203 168 371

Han salido H. M. Curados 68 32 Muertos 15 14 83 168 129

Existencia en 30 de Noviembre 120 122 242

La mortalidad corresponde a 7'88 p 100 sobre el total de los ingresados existentes a principios del año.

Sorprenderá a primera vista el movimiento personal de los amentes ocurrido durante el año, cuya cifra sube a 142 entradas, y 100 salidas pero esto consiste en que las primeras solo representan 116 personas y 86 las segundas, en atención a que muchas de ellas son unas mismas que han entrado, salido y reingresado, porque la locura en algunas ha provenido únicamente de excesos en el uso de bebidas alcohólicas y en otras de diversas especies de mania, cuyos ataques son pasajeros.

Así es que, el movimiento estadístico, en cuanto a curaciones de insanos en el presente año, arroja el presente resultado:

Entradas H. M. total 142 representadas como sigue:

Por exceso en el uso de los liciores alcohólicos 28 15 43

Por diversas especies de mania 46 27 73

Suman 74 421 16

Salidas 100 representadas por 86 como sigue:

Curados de alcoholismo 26 12 38

De diversas especies de mania 23 15 48

Suman 49 27 76

Aunque esmeradamente asistido este hospicio, no podemos lisonjarnos, sin embargo, de que el se halle a la altura de las necesidades que la ciencia reconoce para obtener mas favorables resultados en la curación de la locura. Sin la extensión y las dimensiones convenientes para estas casas, no se puede tener a los amentes en departamentos separados, según las diversas clasificaciones de la enagenación mental, que es la mas esencial de las condiciones que se requieren para establecer con buen éxito el método curativo.

Mas aun cuando no sea posible llenar ampliamente por ahora esta necesidad, es indispensable a lo menos atenderla en parte ensanchando cuanto mas se pueda el edificio, pues el aumento inesperado de los que vienen produciéndose progresivamente desde el año de 1858 lo hacen ya insuficiente para contener a los que actualmente existen.

Desde la fundación de las antiguas loquerías, hasta el año de 1857 en que se emprendió la obra de las actuales, no habia excedido de 120 el número de amentes de ambos sexos, y con este dato a la vista, se creyó naturalmente que un edificio con capacidad para 150, bastaría a allanar por muchos años su objeto esta parte. Pero este cálculo, como todos los que están sujetos meramente a la prevision humana, ha salido fallido, pues en el corto espacio de los últimos 10 años, se ha mas que duplicado ese número, elevándose a 242 el de 120 que le sirvió de base.

No habiendo en el recinto de esta localidad terreno de que poder disponer para construir nuevos departamentos, se ha apalado al medio de procurar adquirir el de unas huertitas que le están contiguas, pertenecientes a una cofradía de que son patronos los Sres. curas de la parroquia de Santa Ana. Al efecto, autorizado por la Junta Permanente en consorcio del Sr. inspector del hospicio, hemos iniciado la correspondiente negociación, y contando con la buena voluntad con que dichos Sres curas han acogido nuestra demanda, confiamos en llegar a buen término, sin necesidad de ocurrir al remedio legal de la expropiación forzada.

Como si este plan y el proyecto de contrato que se celebra sobre la adquisición de aquel terreno, mereciesen vuestra aprobación, debe procederse sin demora a la ejecución de la obra, he creído conveniente consignar en el presupuesto general del año entrante una partida de 16,000 soles, en que aproximadamente se calcula su costo, sin perjuicio de que, llegado el caso, se osometerán los presupuestos que al efecto habrán de formarse.

Establecimientos DE HUERFANOS.

CASA DE LACTANTES.

En este año quedan divididos en tres establecimientos de huérfanos: la casa de Lactantes, en donde reciben los expósitos en estado de lactancia y los huérfanos que no exceden de la edad de 8 años; la Casa de la Recoleta, adonde se trasladan los varones mayores de 3 años; y el colegio de huérfanos de Santa Cruz, establecido en Santa Teresa, adonde pasan las mujeres mayores de 7 años.

Existencia en 30 de Noviembre de 1868 208 147 355

Entradas durante el año 157 164 321

Total 365 311 676

Salidas H. M. Por muerte 81 88

Pasados a la Recoleta y retirados 227 52

Total 308 140 308 140 448

Existencia actual 57 171 228

La mortalidad en el presente año corresponde a 25 por ciento, interior a la del año anterior en 12 por ciento, y en mucho mas a la de año pasados, merced, entre otras causas, a las tiernas y

tambien mediante el abono de los gastos que tal variacion pueda ocasionar.

5. Este contrato durará... años contados desde el día en que la fábrica comience a funcionar.

6. La municipalidad abonará mensualmente al empresario la cantidad de... por cada farol.

7. Si el empresario quisiera aumentar el número de faroles, el contratista está obligado a hacerlo, bajo las mismas condiciones expresadas en este contrato; pero una vez establecidos no podrá la municipalidad disminuirlos bajo pretexto alguno, sino arreglados amigablemente con el empresario.

8. El precio del gas que se consuma en los edificios fiscales, municipales, establecimientos de beneficencia, será de... por cada cien pies cúbicos.

9. Si el empresario bajara el precio establecido para los particulares, la municipalidad, el fisco y los establecimientos de beneficencia gozarán proporcionalmente de esa rebaja.

10. La fuerza del gas deberá ser evaluada por cada farol en relacion a la luz que producen 12 velas de esperma, y los faroles públicos deberán estar encendidos desde las... de la tarde hasta las... de la mañana.

11. Si resultara que la luz no tuviera la fuerza señalada en el artículo anterior, por los ensayos que puedan hacerse con el fotómetro, el contratista satisfará a la municipalidad una multa de... por cada farol del alumbrado público. Lo mismo multa pasará por cada farol que no se encienda o que se apague antes de la hora señalada.

12. El empresario ofrece la fianza de... 759. La municipalidad en virtud de las circunstancias locales de cada pueblo, villa o ciudad donde se establezca una fábrica de gas, podrá agregar las cláusulas que crea útiles y convenientes, siempre en conformidad de la ordenanza.

760. El gasómetro no podrá ser establecido sino en los estramos del pueblo y con la autorización de la junta de sanidad y del ingeniero residente.

761. Para el establecimiento del gasómetro deberán tenerse presente las siguientes circunstancias:

1. Que los vientos reinantes no lleven el humo de las chimeneas hacia la poblacion.

2. Que los depósitos del carbón no amenazen la seguridad de las propiedades colindantes con probabilidades de incendio.

CAPITULO X.

EXPROPIACION POR UTILIDAD PUBLICA.

TITULO I.

OBRA DE UTILIDAD PUBLICA.

762. Se entiende por obra de utilidad pública las que tienen por objeto directo proporcionar al Estado en general ó a una ó mas provincias ó pueblos cualesquiera usos y disfrutes de beneficio común, bien sea ejecutadas por cuenta del fisco, de las provincias ó por medio de empresas particulares autorizadas competidamente.

763. No puede considerarse obra de utilidad pública, aquella que si bien reportara un beneficio patente en un distrito ó provincia, pudiera ser nociva para el distrito ó provincia colindante.

764. No se reconocerá como obra de utilidad pública sino aquella que haya sido declarada tal por el ejecutivo y aprobada por el congreso nacional.

765. Las contribuciones que fueren menester establecer en los departamentos y provincias para la ejecución de una obra reconocida de utilidad pública, deberán igualmente ser sancionadas por el congreso nacional.

CAPITULO XI.

EXPROPIACION.

766. Una vez reconocida y declarada una obra de utilidad pública, se pasará a la expropiacion de los terrenos y propiedades particulares, que para ejecutarla sea menester ocupar, y ningún vecino ó propietario tiene derecho para oponerse a esa expropiacion que se llama *enajenacion forzosa*.

767. Tal expropiacion se ejecutará mediante la tasacion previa del valor de la finca y de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al propietario. Esta tasacion será practicada por el ingeniero residente y un perito nombrado por el propietario. En el caso que estos no se hallasen de acuerdo en la tasacion de la propiedad para expropiar, su dueño podrá elegir el nombramiento de un tercer redimiente y recusarle hasta dos veces. Este nombramiento se hará por el tribunal superior del departamento.

768. El precio íntegro de la tasacion se satisfará al interesado con anticipación a su desahucio, ó se depositará si hubiese reclamacion de tercero, por razon de enfiteusis, servidumbre, hipoteca, arriendo ó otro cualquier gravamen que afecte la finca, dejando a los tribunales ordinarios la declaracion de los derechos respectivos.

769. En caso de no ejecutarse la obra que dió lugar a la expropiacion, si el Estado ó la empresa comisionaria juzgaran convenientes devolver ó vender toda la propiedad expropiada, el respectivo dueño será siempre preferido entre los compradores, a igualdad de precio.

770. Las rentas y contribuciones correspondientes a los bienes que se enajenaron forzadamente para obras de interes público, se admitirán durante un año subsiguiente a la fecha de la enajenacion, en prueba de la aptitud legal del expropiado, para el ejercicio de los derechos que puedan corresponderle.

771. Por lo que respecta a expropiacion forzosa para obras de fortificaciones militares, en tiempo de paz se observará las mismas cláusulas que para las obras civiles, señaladas en esta ordenanza; pero en tiempo de guerra, estas expropiaciones serán y podrán ejecutarse simplemente en virtud de órdenes supremas con relacion a las circunstancias que ocurran durante el caso.

772. Los tutores, maridos, poseedores de vínculos y demas personas que tienen impedimento legal para vender los bienes que administran, quedan autorizados para ejecutar en los casos de expropiacion por utilidad pública en conformidad de esta ordenanza, sin perjuicio de asegurar con arreglo a las leyes, las cantidades que reciban por premio de indemnizacion en favor de sus menores ó representantes.

773. Todo propietario tiene derecho para hacer valer ante los tribunales las razones que le asistan si quiere oponerse a la expropiacion, probando que para la ejecución de la obra proyectada no se necesita una parte ó la totalidad de su terreno.

CAPITULO XII.

CORTE Y CONSERVACION DE LOS BOSQUES.

TITULO I.

PROPIEDAD.

774. Siendo que los bosques constituyen una de las riquezas mas valiosas del Estado, y que es indispensable por lo tanto atender escrupulosamente a su conservacion y explotacion, estos serán regidos en todos casos

por la presente ordenanza, que podrá ser modificada, sin embargo, según las circunstancias.

775. Todos los bosques existentes en la República, que por sus dimensiones, posicion topográfica, especie de árboles que contienen, y demas consideraciones inherentes a la pública economia, sean considerados de utilidad pública, serán de propiedad exclusiva del Estado.

776. Los que pertenecian a particulares y que encierren la circunstancia del artículo anterior, serán expropiados en título de utilidad pública, en conformidad de las leyes del país y según las reglas prescritas en este código en el cap. X.

777. Están sujetos a expropiacion en la forma que indica el artículo 776, todos los bosques pertenecientes a las municipalidades, congregaciones religiosas y establecimientos de beneficencia.

778. Los bosques que no se consideren de utilidad pública, quedarán propiedad de particulares, ó podrán ser adquiridos por ellos; pero siempre estarán sometidos a las leyes y reglamentos que se promulguen con respecto al corte y conser. cion de los bosques.

TITULO II.

ADMINISTRACION SELVICOLA.

779. La administracion de los bosques estará a cargo del ministerio de obras públicas y será dirigida por un cuerpo de *agentes selvicolas*, compuesto de administradores, empleados y guardias que el Estado nombrará al efecto y que forman el asiento de leyes especiales.

780. El Estado establecerá escuelas públicas rentadas por él, en las diferentes provincias selvicolas de la República, para la educacion de los que se dediquen al estudio de la selvicultura y de los que quieran formar parte del cuerpo de empleados selvicolas.

781. Los ramos que se enseñen en estas escuelas, serán:

Historia natural en relacion con los bosques.

Matemáticas aplicadas a las medidas de los suelos.

Topografía.

Legislacion y jurisprudencia administrativa y judicial de bosques.

Economía selvicola en relacion con lo que respecta al cultivo y explotacion de los bosques, y a la formacion de los árboles propios para las construcciones civiles, militares y navales.

Dibujo.

TITULO III.

EXPLOTACION.

782. Todos los bosques tanto del Estado, como pertenecientes a los particulares de bern ser explotados en conformidad de la ordenanzas y reglamentos que se promulguen en las respectivas provincias selvicolas.

Estos reglamentos establecerán la época y sistema de los cortes, el arreo de las maderas, las formas del corte, en una palabra, todo lo que es relativo a la explotacion y conservacion de las plantas.

783. En cualquier circunstancia queda absolutamente prohibido el desmonte de bosques por medio del fuego. El que ejecutara un *roze* en un bosque, será multado con 500 soles sin perjuicio de los daños que el fuego hubiese podido ocasionar a los bosques, ó plantaciones limitrofes.

784. Ningun particular podrá ejecutar desmontes en sus bosques, sin previa autorizacion del Prefecto del departamento.

785. La autorizacion de que habla el artículo anterior será concedida siempre que no haya perjuicio de tercero y no envuelva en si uno de los casos siguientes:

1. Cuando el desmonte dañe a la conservacion de los declives en las cuestas.

2. Cuando destruya la defensa y firmeza del suelo contra las corrientes é infiltraciones de los arroyos, rios y corrientes cualesquiera.

3. Cuando pudiera comprometer ó dañar la existencia de los manantiales y corrientes de agua.

4. Cuando debilitara la defensa de la costa contra las invasiones del mar.

5. Cuando fuere nocivo a la higiene pública.

6. Cuando comprometiera la defensa del territorio peruano en las partes de la frontera donde existan bosques.

Variedades.

AVENTURAS Y PADECIMIENTOS

DE UNA ENHORA FRANCESA EN EL PARAGUAY.

escritas por ella misma.

EXPOSICION DE DOROTEA DUPRAT LASSERRES.

(Continuacion.)

Nos valimos de un ardid para dar cuenta al cónsul de lo que pasaba, pedirle que por medio de la policía hiciera llamar a mi marido, proponiéndonos con su ida a Luque hacer diligencias para mudar de residencia, lo que se hizo. El cónsul se prestó con amabilidad a esto, practicándonos todas con empeño, por lo que todo se consiguió brevemente. Nos mudamos a una casa de campo situada en una isla perteneciente al partido de Luque, por lo que nos vimos obligados a separarnos de la familia de Gutiérrez. Nos ocupamos en el trabajo de la destilacion de la caña. Viviamos aislados de toda sociedad; pero contentos por ver toda la familia reunida. Se oía a menudo hablar de prisiones, ya de paraguayos notables, ya de extranjeros, y sin embargo jamas dijimos una palabra de esto a nadie, porque sabiamos era para López un gran crimen hablar de las prisiones ordenada por él.

Llegó para mí el día fatal. El 6 de Julio de 1868 a las nueve de la noche llegó a nuestra casa un soldado, diciendo que el señor Gefe de policía quería hablar con el señor don Narciso Lasserres.

Partió el infeliz para no volver mas! Al otro día temprano fué mi madre a ver al cónsul para que hiciera diligencias a fin de saber donde estaba mi marido. Sorprendido quedó el cónsul al oír que lo creiamos preso. *C'est cocque je craignois!* exclamó. Esta palabra sonó fatal al oído de mi padre! ¿Por qué lo temia U? le pregunté; ¿qué es lo que hay? ó que antecedentes tiene U. de mi yerno para expresarse de esa manera? Se cortó el cónsul; no contestó directamente; pero hizo con prontitud diligencias de toda clase, y resultó que el señor Lasserres no estaba preso por causa política. Volví mi padre con el Cancellier a darme esa buena noticia, la que fácilmente creí porque sabía perfectamente que mi marido nunca se había ocupado ni mezclado en nada y esperé. Por varias veces fui a ver al cónsul y al Gefe de policía y siempre la misma contestacion. El 12 recibí la ropa que me enviaba para hacer lavar, busqué en todas las costuras y hallé dos papeletos, el uno escrito con jugo de naranja, y el otro con plomo que yo había mandado escondido entre la ropa limpia. El primero de los papeletos decía: *On m'a en ferme laissez me rien dire, on ne m'a encore laissez voir le chef de police, el otro decía: je ne*

*quis rien, on ne m'a pas encore interrogé.* Fui a ver al cónsul y supe que ya no estaba mas en Luque mi marido, que en la víspera lo habían mandado hacia la capital a caballo. Sobre manera me aflijó este cambio; el cónsul hizo el ignorante, pero despues se descubrió el mismo diciendo que ya sabia lo que pasaba. Estando yo presente fueron llamados al Ministerio de Relaciones Exteriores los cónsules de Italia y Francia, y al volver dijeron que les habían leído la orden que mandaba por el telegrama S. E. en estos términos: *—Dese a los cónsules de Italia y Francia que entreguen como presos toda la gente de su casa; si no lo hacen por voluntad, que se apresen por la fuerza.* Mr. de Convergille se enfureció diciendo incendios de López, como acostumbraba hacer siempre que hablaba conmigo. Me despedí autorizada, porque comprendí que iban a ser presos todos en general. Llegué a mi casa envuelta en un mar de lágrimas, anunciando a mi padre y a mi hermano que ellos tambien tendrian muy pronto la misma suerte. Vivian con nosotros los carpinteros franceses: a las doce de esa misma noche tres soldados vinieron por ellos, y dos horas despues vino otro por mi padre. Al momento di aviso de esto al cónsul, quien me contestó amistosamente diciendome que todo el mundo estaba preso en aquel día; juecos, empleados y extranjeros son todos conculcidos y presos; creo que antes que llegue la noche lo será yo igualmente, y caso contrario, disponga U. de mí y de mi casa como suya. Pasaré por alto lo mucho que sufrí en esos días; no me siento capaz de conservar serenidad si me pongo a referir tan tristes recuerdos. Tenia entonces a mi querida madre moribunda; hice esfuerzos sobrenaturales para ocultarle mis lágrimas. Pasé el 16 esperando por momentos viniesen en busca de mi hermano, lo que no sucedió, pasando una noche mas juntos y bajo un mismo techo.

Ya le había hecho una bolsita con ropa y algo de comer, para que no saliera tan desprevencido como los otros dos. A las dos de la mañana del 10 se oyeron unos golpes desmedidos a la puerta con ruido de armas y caballos preguntando a gritos, si Aristides Duprat estaba dentro; no nos dieron lugar para abrir la puerta, la que é empujones echaron descomponiendo la cerradura, entraron tres soldados con caras asustadas, mirándonos como si fuéramos un batallon contra ellos; todo ese aparato me sorprendió extraordinariamente, pues habiendo llevado a los demas con tanta quietud, no esperaba se emplease semejante bulla para con el último: nuesta calma les impuso, no dándoles sin embargo tiempo a mi pobre hermano para vestirse, y menos para hacer traer su caballo. Con ironía me preguntaron si era un caballo torcido, a lo que contesté que lo mismo seria cualquier otro, a lo que se me dijo: traemos caballo para él. Efectivamente le acompañé hasta el patio para despedirme, y vi allí que le hicieron montar en uno de mis caballos, ordenándole abriese la marcha.

Al volverme para adentro oigo sorprendida ruidoso movimiento, retrocedo, salgo y llevo en el momento en que ataban los brazos a mi hermano, te atán! le dije, y el me contestó: *—coraje, paciencia, no se lo digas a mamá.* Hasta hoy esta lo ignora: lo habian hecho bajar del caballo para esa operacion, y encontrándose así, difícil le era volver a montar. Le traje una silla y dije al sargento: *—inútil es que U. ate a mi hermano, mientras vivan su madre y su hermana, tiene U. en él un cordero.* Que si las dos moriamos, entonces si se descuidaba de él, que él sabria vengarnos. Procuraba siempre despedir con serenidad a mis pobres mártires para evitarles la triste impresion de tan cruel momento, pero esa última vez fué ya demasiado; no pude ya contener un acceso de dolor, desde aquel momento lloré continuamente, siendo mi vida de una vez.

Compadecido mucho de mí aparentemente. Se le dio modo como lo han tratado a nuestro hermano, me dijo, como que su prision no habia sido ordenada por López, sino hecha por abuso del sargento. Mas tarde supe que habian llegado a la estacion del ferrocarril como a las tres de la mañana, estando allí a su espera el Gefe de policía Sanabria, quien le hizo remachar dos barras de grillos, despatchándolo en seguida con un sargento para la capital, para ser conducido de allí para San Fernando como los demas. El cónsul me ofreció su casa para vivir en ella, para no vivir aisladas, ya que me quedaba sola con mi madre; le agradecí mucho su buena intencion, no aceptándole en ese momento, por motivos particulares, pero le dije, que la aceptaba para cuando hubiese algun motivo, que entonces iría a ponerme bajo su techo y la proteccion que por tan repetidas veces habia tenido la bondad de ofrecermelo.

Ofrecíame tambien ser el intermediario para mandar mis encomiendas a los presos, y creyendo que irian mas seguras con el sello del cónsulado, acepté con agradecimiento, preparando al otro día un cajon que mandé para el primero que fué preso. Pasé sin noticias hasta el 22, día en que fué a ver al cónsul para consultarle, sino seria bueno que para el 24 de Julio pidiese la libertad de mis presos; le gustó mucho la idea, y haciendo mucho misterio dijo, que habia un asunto muy grave, de mucha importancia, al cual se referian las prisiones que habian tenido lugar aquellos días. ¿Que es? le pregunté; parece U. aflijido; dígame lo que hay. Una gran expropiacion, me contestó con aire teatral, y como era lo que yo menos esperaba, me cosa totalmente imposible en el Paraguay, me reia. Es una broma le dije, pues nunca creeré que los paraguayos sean bastantes guapos para animarse a conspirar, y los extranjeros excausados ni pensar que se puedan haber metido en nada: bien sabe U. como yo que soy ovejas y no tan tontos como para meterse en una revolucion que a ellos no les importa nada. Espero, me dijo, que pocos serán los comprometidos, pero hay algunos como *Pooley* y otros que son buenas piezas y muy entrometidos en todo. Discuti con él como si fuera un hombre que teniendo sus cinco sentidos podia ser sombra de becerro en esa conspiracion que suponía una farsa; pero aun cuando sea cierta, tengo las mayores esperanzas que pronto los míos serán puestos en libertad, porque ellos jamas han oído hablar de tal cosa ni metidos en nada.

Me retiré para hacer mi súplica, la que mandé el 23 al cónsul exigiéndole el cumplimiento de su palabra, enviándole a López. Pasó algunos días a espera de una resolucion, en uno de estos vino el cónsul y me dijo que no habia mandado mi papel, porque el soberano habia dicho que no podia recibir súplica ninguna; que estaba muy furioso y que valia mas aguardar hasta el 16 de Octubre.

Me choqué la manera sencilla é indolente con que alargaba el martirio de los pobres presos, prision que, como yo, creía é tan injusta. Se lo dije obteniendo por contestacion que no veia otro aniversario mas próximo.

Preparé otra encomienda y el sirviente que la llevó me dijo que la habia depositado sobre la primera, que hacia quince días tenia en su poder y que aun estaba por mandar. En esos días fué el cónsul a visitar a López y su campamento. A la vuelta me dijo que todos los míos estaban buenos; que no precisaban de

nada; que la mala mujer de quien ya habia hablado, habia constituido en protectores de todos los presos extranjeros; que les mandaba hasta a carnos y carne, como tambien ropa para cubrirlos que la precisaban: nótese que esto me lo decía despues que el Sr. Presidente me habia ya las Lomas 6 Villeta, y ahora sé que antes de su huida de San Fernando habia concluido ya ese veredugo con todos esos presos. Si el cónsul estaba engañado, no lo sé; pero cierto es que a mí me engañaba. Seguí mandando encomiendas, y cuando se presentó la cañonera francesa en Angostura, fui al campo de López, pasando antes de partir a mi casa, para hacerme saber que el Ministro francés residente en Buenos Aires, Mr. Noel, mandaba la cañonera en busca de los franceses que fuesen dignos de alguna consideracion. Le contesté que en esa ocasion todos frances, por poco que valiese, era digno de todo interes, pues, se trataba de sacarlos de un peligro seguro, ó de morir de hambre. Le pregunté si tenia la certeza de que viviesen los míos, porque habia mandado al ejército varios espías, los que me habian dicho que no existian. Motivo fué este para que el cónsul se impacientase por mis preguntas y me dijo: *—mas veces, que no sabia cómo explicarse para convencerme; que ellos y los otros tambien presos, estaban, no solamente vivos, sino muy buenos y bien tratados. Que respondian con su cabeza de las tres personas de la familia, lo que me hizo decirle, que en ese caso quedaba en el Paraguay, pues si me iba hacia la venganza de López, por lo que podía hablar abajo. Que me resignaba al sufrimiento de todo lo que nos podría sobrevenir si subiamos la Cordillera, pues no dudaba que pasaria muchas miserias.*

Me contestó que éi no creia que López ejerciera venganza sobre los presos porque yo me fuera, pero que no me aconsejaba lo hiciese, que no habia nada que temer de la ida a la Cordillera, que de un día a otro y cuando menos se pensase entrarían los enemigos, no dando tiempo para recibir las órdenes para mudar de lugar. Que en cuanto a él, habia recibido orden del Ministro francés de no moverse del lugar sino para volver a la Asuncion. Sus súbditos, le dije, no tendrán proteccion de U. contra la orden de salir, en virtud de U. no se mueve de acá! —Sobre eso, ministro no me da instacion ninguna, yo puedo U. estar sin cuidado, no irá a la Camerra. Si recibe alguna orden avisele el momento, para decirle lo que debe hacer, se retiró. Al otro día vino un francés, llamado Theophile Yanté, a desahuciar de mí, ofreciendome dinero y almidon porque sabia que no partia para Francia, y que de eso iba necesitar. Agradecí la oferta, y aceptéla para el caso de que me fuese preciso buscar la del almidon, pues me habia olvidado mencionarlo aqui que el día 12 de Agosto habia el señor Gefe de policía mandado buscar de todos mis caballos y que los abastecedores me tomaron las caulas, de modo que me quedé el carro, del que no podia hacer uso sino cuando encontraba quien me prestara caulas. Ese frances me dijo que el cónsul le aconsejaba a todos que se quedasen en el Paraguay, haciéndoles mil reflexiones; que muchos no se iban por el carro del pasaje que él le habia ofrecido prestarle dinero, pero que él tenia como oostear su viaje. Extrañe mucho esto, porque siempre habia oído decir que vapores de guerra mandados a desahuciar como en esta ocasion, no cobran cuando ni cosa alguna por los que se embarcaban en ellos.

CAUSA CELEBRE.

FEDERICO BENOIT EL PARRICIDA. (1832.)

(Continuacion para "El Peruano".)

Dejé, desgraciado, detenté tus gritos te tranquilan... infeliz, vas a perder!... No, no; tranquilizao; ya está tranquilo y con sangre fria mira a su alrededor y está contento; ha concluido su tarea... No le quedaba mas que preparar su huida, a asegurar su salvacion. ¿Cuántas precauciones tomé! cómo lo prevení todo su prudencial Sustancios destilan sangre, es preciso lavarlas; pero ese cuarto busca envano, pues no hay nada... Ya sabeis el medio que imaginé, y en semejante momento no se niega la naturaleza a lo que él exige. Deshace el lecho arrojando con el cobertor sus botas que humillado por la sangre. En fin, un último cuidado lo detiene: se inclina sobre el cuerpo; lo registra, pues es necesario no dejar en él ningún dato que pudiese ilustrar a la justicia. Todo está previsto, todo ha concluido; entonces, vuelve a ponerle su vestido, y empujando con el pie ese cadáver que guarda la puerta y estorba su salida, vuelve a cerrar esa puerta y huye. ¡Huyé! Me engañé; ¡por qué heír! ¡Lo persiguen acaso! no; con paso tranquilo y lento baja la escalera; estando para salir, se encuentra con la portera, y se detiene, conversa tranquilamente con ella, y en ese joven faz, ninguna turbacion, ninguna emocion traiciona el crimen que acaba de cometer...

¡Demos, sin embargo, convenir en que, contra tantos testimonios, contra tan palpables pruebas, queda a la defensa un poderoso y vigoroso argumento. ¿Y por qué causa matar a Benoit a Formage! ¿Por codicia? ¡Por infeliz nada tenia! ¿Por celos? ya estaba roto el lazo que los habia unido, y en las livianadas de Benoit, habia tomado Deheppe el lugar de Formage. ¿Por un movimiento súbito de irritacion y de ira? pero la muerte de Formage estaba premeditada y la mas consumada prudencia, el mas frio cálculo habia predicho a todos sus preparativos. ¿Que motivos, pues, lo impulsaba a este asesinato! ¿Deseo! para tal crimen, con toda la sangre fria que exige, con todas las probabilidades de perdida que hace correr, ese motivo que buscamos debe ser poderoso y capital. Necesario que haya para el que se determina a él, ya compensacion tan fuerte, que pueda abalanzar el edalido. Digámoslo entonces: Si Federico no tenia un inmenso interés en ese crimen, Federico no ha muerto Formage; y si es evidente que Federico lo ha muerto, es preciso que se busque, que se señale el inmenso interes que lo ha impulsado a ese asesinato...

Interes, podria buscárselo todavia si la carta encontrada en casa de Vallé no lo descubriera todo.

¿Por qué pues escribia así? Pide un servicio a Benoit; espera de él un socorro de dinero. No debe ser humilde ó a lo menos ambiguo con él? No debe tratar de despertar en el corazón algún recuerdo de sus antiguas relaciones? José se sirve, sin embargo, de un lenguaje muy diferente. En lugar de pedir, exige en lugar de implorar, ordena. Mal me dije conseguir, se nos dirá, no para él, sino medio infalible. Con semejante lenguaje, es seguro de conseguir lo que pide, y una vez enviada su carta, no duda de que recibirá el dinero. *Estoy seguro de conseguirlo, dice el asesino; se verá obligado a enviármelo, dice Chirion. ¿Mas por qué? ¿Que poder es tan seguro de sí mismo? ¿Que misterioso, y en embargo infalible, ascendiente ejerce a veces José sobre Benoit? Benoit estaba, en todo, sometido a Formage por un lazo ter-*

rible, por un secreto infernal que lo habia puesto enteramente bajo la dominacion de su antiguo amigo. En esa carta lo veis muy claramente: Federico habia cometido un crimen. En medio de la agitacion de un sueño ó de las expansiones de su amistad, José habia penetrado un día el misterio, y desde ese día estaba entre sus manos la vida de Benoit, desde ese día, veia con terror el miserable suspendida esa revelacion sobre su cabeza como el hacha del verdugo. Quiere salir en fin de esa mortal esclavitud; quiere libertarse de las leyes que le dicta, cual si fuera su señor, el poseedor de su secreto. Así se explica todo; así aparece el lazo que me entre sí a estos dos criminales. El 2 de Julio prepara Formage su amenazadora carta; el 3 ó el 4 la envia, el 4 ó el 5 llega, el 8 tenemos a Benoit en Paris, y el 22 muere asesinado Formage.

Movimiento Marítimo.

Puerto de Pucallpa.

Estado que manifiesta el número de buques nacionales y extranjeros que han entrado en este puerto en el mes de la fecha.

ENTRADAS.

- Abril 2.—Vapor inglés "Bogotá" de 1,600 toneladas, carga productos del país de San José en 5 horas, con escala en Pimentel, con 67 hombres de tripulacion, su capitán Whittingham, pasajeros de 1ª clase 1.
Id. id. 2.—Vapor inglés "Supes" de 230 toneladas, carga lastre del Callao en 73 horas con 16 hombres de tripulacion, su capitán Spinks.
Id. id. 3.—Vapor inglés "Peruano" de 570 toneladas, carga general de Malabrigo, en 3 horas, con 28 hombres de tripulacion su capitán Barber, pasajeros de 1ª clase 1 y 2 de 2a clase 6.
Id. id. 5.—Goleta nacional "Restaurador" de 178 toneladas, su carga general, del Callao en 7 dias con 7 hombres de tripulacion su capitán Yanela, pasajeros de 2a. clase 3.
Id. id. 6.—Vapor inglés "Quito" de 850 toneladas, carga general, de Malabrigo en 3 horas con 52 hombres de tripulacion, su capitán Spilsbury, pasajeros de 1a. clase 5 y de 2a. 30.
Id. id. 9.—Vapor inglés "Quito" de 850 toneladas, carga productos del país de San José en 5 horas, con escala en Pimentel, con 52 hombres de tripulacion, su capitán Spilsbury con 1 pasajero de 1a. clase.
Id. id. 10.—Vapor inglés "Peruano" de 570 toneladas, carga general de Malabrigo en 3 horas con 28 hombres de tripulacion, su capitán Barber con 1 pasajero de 1a. clase y 7 de 2a.
Id. id. 12.—Vapor inglés "Inca" de 220 toneladas, carga lastre, de Pimentel en 5 horas, con 22 hombres de tripulacion su capitán Bath con 4 pasajeros de 1a. clase y 14 de 2a.
Id. id. 13.—Vapor inglés "Inca" de 220 toneladas, carga productos del país, de Malabrigo en 3 horas con 22 hombres de tripulacion su capitán Bath.
Id. id. 13.—Vapor inglés "Bogotá" de 1,600 toneladas, carga general, de Malabrigo, en 3 horas con 67 hombres de tripulacion, su capitán Whittingham con 3 pasajeros de 1a. clase y 7 de 2a.
Id. id. 14.—Goleta nacional "Ascopana" de 126 toneladas, carga productos del país, de Chérrupe en 4 horas, con 8 hombres de tripulacion, su capitán Zahara.
Id. id. 16.—Vapor inglés "Bogotá" de 1,600 toneladas, carga productos del país de San José en 5 horas de escala en Pimentel, con 52 hombres de tripulacion, su capitán Whittingham, con 4 pasajeros de 1a. clase y 4 de 2a.
Id. id. 17.—Vapor inglés "Peruano" de 570 toneladas, carga general, de Malabrigo, en 3 horas, con 28 hombres de tripulacion, su capitán Barber, con 6 pasajeros de 1a. clase y 2 de 2a.
Id. id. 20.—Goleta nacional "Gabriel Castro" de 163 toneladas, carga productos del país, de Malabrigo, en 11 horas; con 9 hombres de tripulacion, su capitán Illas.
Id. id. 20.—Vapor inglés "Quito" de 850 toneladas, carga general, de Malabrigo en 3 horas, con 52 hombres de tripulacion, su capitán Spilsbury, con 7 pasajeros de 1a. clase y 6 de 2a.
Id. id. 22.—Bergantin italiano "Telégrafo" de 128 toneladas, carga productos del país del Callao en 5 dias, con 7 hombres de tripulacion, su capitán Sousa.
Id. id. 23.—Vapor inglés "Quito" de 850 toneladas, carga producto del país de San José en 3 horas, con escala en Pimentel, con 52 hombres de tripulacion, su capitán Spilsbury con 3 pasajeros de 1a. clase y 9 de 2a.
Id. id. 24.—Vapor inglés "Peruano" de 570 toneladas, carga general, de San José, con 28 hombres de tripulacion, su capitán Barber, con 7 pasajeros de 1a. clase y 1 de 2a.
Id. id. 24.—Pallebot nacional "Serpiente marina" de 14 toneladas, carga lastre, de Paíta en 8 dias, con 5 hombres de tripulacion, su capitán M. Landa.
Id. id. 27.—Goleta nacional "Valle de Chichama" de 130 toneladas, carga general, de Huanchaco en 4 dias con 6 hombres de tripulacion, su capitán Chunga.
Id. id. 27.—Vapor inglés "Bogotá" de 1,600 toneladas, carga general, de Malabrigo en 4 horas, con 67 hombres de tripulacion, su capitán Whittingham, con 3 pasajeros de 1a. clase y 5 de 2a.
Id. id. 30.—Vapor inglés "Bogotá" de 1,600 toneladas, carga productos del país de San José en 5 horas, con escala en Pimentel, con 67 hombres de tripulacion, su capitán Whittingham.
Id. id. 31.—Vapor inglés "Peruano" de 570 toneladas, carga general de Malabrigo, en 3 horas, con 28 hombres de tripulacion, su capitán Barber, con 2 pasajeros de 1a. clase y 1 de 2a.

Puerto de Casma.

Relacion del movimiento marítimo de este puerto en el mes de la fecha.

ENTRADAS.

- Marzo 4.—Vapor inglés "Bogotá" de 1,600 toneladas, su capitán su carga general, con 40 hombres.
Id. 10.—Barca Italiana "Aguila," de 198 toneladas, su capitán Sicardi, del Callao en 3 dias, su carga general, con 9 hombres.
Id. 11.—Vapor inglés "Quito," de 800 toneladas, su capitán Spilsbury, de San José, en 2 dias, su carga general, con 40 hombres.
Id. 12.—Vapor inglés "Bogotá," de 1000 toneladas, su capitán Whigman, del Callao, en 2 dias, su carga general, con 40 hombres.
Id. 18.—Vapor inglés "Bogotá," de 1000 toneladas, su capitán Whigman, de San José, en 2 dias, su carga general, con 40 hombres.
Id. 19.—Vapor inglés "Quito," de 800 toneladas, su capitán Spilsbury, del Callao, en 2 dias, su carga general, con 40 hombres.
Id. 19.—Goleta nacional "Hida," de 50 toneladas, su capitán Pchbres, del Callao, en 2 dias, su carga general, con 6 hombres.
Id. 25.—Vapor inglés "Quito," de 800 toneladas, su capitán Spilsbury, de San José, en 2 dias, su carga general, con 40 hombres.
Id. 26.—Vapor inglés "Bogotá," de 1000 toneladas, su capitán Whigman, del Callao, en 2 dias, su carga general, con 40 hombres.
Id. 27.—Bergantin nacional "Bernardo" de 186 toneladas, su capitán Whigman, del Callao, en 2 dias, su carga general, con 8 hombres.
Id. 30.—Barca Portuguesa "Clara," de 129 toneladas, su capitán Casaguo, del Callao, en 3 dias, su carga lastre, con 9 hombres.

SALIDAS.

- Marzo 4.—Barca Inglesa "Inca," de 440 toneladas, para Samanco, su capitán Spilsbury, carga algodonos, con 14 hombres.
Id. 4.—Vapor inglés "Bogotá," de 1000 toneladas, para el Callao, su capitán Whigman, carga general,

Mercederías importadas por la Aduana principal de Huanchaco del 1.º al 31 de Marzo de 1870.

Table with columns: ARTICULOS, PESO MEDIDA, CANTIDAD, AVALUO, PRINCIPAL, TOTAL, PROCENTAJE, BANDERAS. Lists various goods like Algodones, Percales, and Aceite de oliva.

Huanchaco, 4.º de Abril de 1870. Criólogo Quezada.

Mercederías exportadas por la Aduana principal de Huanchaco de 1870.

Table with columns: ARTICULOS, PESO MEDIDA, CANTIDAD, AVALUO, PRINCIPAL, TOTAL, PROCENTAJE, BANDERAS. Lists goods like Oro en pasta, Plata puña, and Quesos.

Huanchaco, 4.º de Abril de 1870. Criólogo Quezada.

Facultad de Jurisprudencia. Huanchaco, 4.º de Abril de 1870.

En órden del señor Decano, se proroga la matrícula hasta el 15 de Abril de 1870.

En el juicio seguido por don Mariano Dama, en representación de su esposa...

En el juicio seguido por don Mariano Dama, en representación de su esposa...

En el juicio seguido por don Mariano Dama, en representación de su esposa...

En el juicio seguido por don Mariano Dama, en representación de su esposa...

En el juicio seguido por don Mariano Dama, en representación de su esposa...

En el juicio seguido por don Mariano Dama, en representación de su esposa...

En el juicio seguido por don Mariano Dama, en representación de su esposa...

En el juicio seguido por don Mariano Dama, en representación de su esposa...

En el juicio seguido por don Mariano Dama, en representación de su esposa...

En el juicio seguido por don Mariano Dama, en representación de su esposa...

En el juicio seguido por don Mariano Dama, en representación de su esposa...

En el juicio seguido por don Mariano Dama, en representación de su esposa...

En el juicio seguido por don Mariano Dama, en representación de su esposa...

En el juicio seguido por don Mariano Dama, en representación de su esposa...

En el juicio seguido por don Mariano Dama, en representación de su esposa...

En el juicio seguido por don Mariano Dama, en representación de su esposa...

En el juicio seguido por don Mariano Dama, en representación de su esposa...

En el juicio seguido por don Mariano Dama, en representación de su esposa...

En el juicio seguido por don Mariano Dama, en representación de su esposa...

En el juicio seguido por don Mariano Dama, en representación de su esposa...

En el juicio seguido por don Mariano Dama, en representación de su esposa...

En el juicio seguido por don Mariano Dama, en representación de su esposa...

En el juicio seguido por don Mariano Dama, en representación de su esposa...

En el juicio seguido por don Mariano Dama, en representación de su esposa...

En el juicio seguido por don Mariano Dama, en representación de su esposa...

En el juicio seguido por don Mariano Dama, en representación de su esposa...

En el juicio seguido por don Mariano Dama, en representación de su esposa...

En el juicio seguido por don Mariano Dama, en representación de su esposa...

En el juicio seguido por don Mariano Dama, en representación de su esposa...

El Comercio - 1 de Abril de 1870.

En virtud de lo que se expone en el presente... Tribunal de minería.

En virtud de lo que se expone en el presente... Tribunal de minería.

En virtud de lo que se expone en el presente... Tribunal de minería.

En virtud de lo que se expone en el presente... Tribunal de minería.

En virtud de lo que se expone en el presente... Tribunal de minería.

En virtud de lo que se expone en el presente... Tribunal de minería.

En virtud de lo que se expone en el presente... Tribunal de minería.

En virtud de lo que se expone en el presente... Tribunal de minería.

En virtud de lo que se expone en el presente... Tribunal de minería.

En virtud de lo que se expone en el presente... Tribunal de minería.

En virtud de lo que se expone en el presente... Tribunal de minería.

En virtud de lo que se expone en el presente... Tribunal de minería.

COMPANIA DE LAS FERRO-CARRILES DE LIMA.

Table with columns: SALIDA DE LIMA, SALIDA DEL CALLAO. Lists train schedules.

Los trenes tocarán en Bellavista como de costumbre, LIBRE DE CARRILLON.

Los Domingos y días feriados, haltran los trenes expresos...

Los Domingos y días feriados, haltran los trenes expresos...

Los Domingos y días feriados, haltran los trenes expresos...

Los Domingos y días feriados, haltran los trenes expresos...

Los Domingos y días feriados, haltran los trenes expresos...

Los Domingos y días feriados, haltran los trenes expresos...

Los Domingos y días feriados, haltran los trenes expresos...

Los Domingos y días feriados, haltran los trenes expresos...

Los Domingos y días feriados, haltran los trenes expresos...

Los Domingos y días feriados, haltran los trenes expresos...



Señor Presidente y Vocales del Tribunal de Minería

Francisco B. Lepiani por si y en representacion de sus demas Compañeros D. Moente Destefani y D. Mariano Castaños denunciantes que hemos sido todos de la Minas que en compañía estamos trabajando publicamente mas de cincuenta dias sin haber sufrido la mas pequeña molestia por alegacion de derechos que se hubiese considerado con accion a la expresada, y habiendose cumplido con la publicacion oficial de los avisos prevenidos por la ordenanza ante V.S. respetuosamente decimos: que es llegada la vez de que el amparo ministrado en la mina nueva denominada del "Elbitagó" de Huamantanga surta sus efectos, para lo que se decretará la mision en posesion que en justicia nos corresponde; de clarandose en su consecuencia propietarios y únicos dueños, en la forma y manera que lo disponen nuestros leyes...

Atendimos que danos por acompañado el perío.

de oficial correspondiente de por  
entablada a nuestra demanda de por  
cion y propiedad, a efecto de que se  
nos concedan estas y se nos reconozca  
como Mineros en actual elaboracion  
Pima Mayo seis de 1870.

Francisco B. Sepiani

por si y sus compañeros

Trina Mayo siete de mil

ochocientos setenta

Autor y autor remittando que no ha habido  
contradiccion ala denuncia hecha por el om  
Nente, Minutres de posesion de tres parte  
denuncias continuas o interrumpidas se  
que en lo respect al sistema Mineral materia  
de este expediente se a doscientas Varas  
Cuadradas cada una fijando en cada  
termino de ellas las correspondientes esta  
cas como todo se dispone en los artim  
los primero y cuarto titulo Sexto de la  
Ordenanzas del ramo constituyendose  
al efecto en el lugar uno de los Señores  
Diputados Arrouado del presente actual

Cisneros y Aguirre

Beleóang

Sepiani

Se de se libre despacho.



12  
Los Presidentes y Vocales del Tribunal  
de Minería,

Francisco B. Repiani por si y en representa-  
cion de sus Compañeros de amparo en la Mina  
denominada el Milagro de Huamantanga  
segun consta del expediente de la materia, por  
ante V.S. respetuosamente decimos, que por au-  
to de siete del presente se ha mandado minis-  
trarnos la posesion que previene la Ordenanza,  
sobre tres pertenencias, continuas, ó interrum-  
pidas, segun nos convenga, lo que manifesta-  
remos en el acto posesorio.

No pudiendo por rason de nuestras circunstan-  
cias proporcionarle, al Sr. Diputado y Actua-  
rio las comodidades que requiere el penosísimo  
viaje que se les encomienda, no hay embarazo  
para que se comisione la diligencia de posesion  
al Juez de paz de Huamantanga, a quien se le  
dirijirá el Correspondiente Despacho a efec-  
to de ~~que~~ de Cumplimiento conforme al  
auto que se insertará:

V.S. pido que por virtud de lo expuesto libre el despa-  
cho en los terminos que hemos solicitado  
Lima Nueve de Mayo de 1870.

Por si y sus Compañeros, Francisco B. Repiani

Quinta Mayo diez  
de mil ochocientos setenta

Libro despacho dirigido al Fuero  
de par de Huamantanga con  
transcripcion de la resolucion del  
siete del corriente, á fin de que se le  
de su debido cumplimiento, y encar-  
gándole tenga á bien devolverlo  
diligenciado.

Cisneros <sup>revisado</sup>

Beltrán

  
Sempronio

Repianifforsy y sus Compañeros

Se libro el  
despacho con  
fechura onul  
del presente  
mes de Mayo



Pablo Cisneros, Fernando Ugarriza y Manuel  
Beltrán Administrador y Diputado del Tribunal  
de Minería.

A Juez de Paz del Pueblo de Huamantanga.

Hacemos saber: que en el expediente seguido por  
Don Inocente Destefani, Don Mariano Casta-  
ñon y Don Francisco B. Lepiani, se ha presen-  
tado este solicitando se le ministre posesion de  
una veta virgen de metal de plata que han  
descubierto en un cerro inmediato a' ese Pueblo  
y de la que se les ha conferido amparo, en su con-  
secuencia este Tribunal ha tenido a' bien expedir  
el auto que sigue ~~con~~ tenor y recurso que lo mo-  
Escribo. tiva es el siguiente — Señor Presidente y Voca-  
les del Tribunal de Minería — Francisco B. Le-  
piani por si y en representacion de sus demas  
Compañeros Don Inocente Destefani y Don  
Mariano Castañon denunciantes que hemos  
sido todos de la mina que en compania esta-  
mos trabajando publicamente mas de cincuen-  
ta dias sin haber sufrido la mas pequena  
molestia por alegacion de derechos que se  
hubiesen considerados con accion a' la expresa-  
da, y habiendose cumplido con la publica-  
cion oficial de los avisos prevenidos por la orde-  
nanza ante V. S.ia respetuosamente deci-

mos: que es legada la vez de que el am-  
paro ministrado en la mina nueva  
denominada del "Milagro" de Hua-  
mantanga surta sus efectos, para lo  
que se decretará la misión en posesion  
que en justicia nos corresponde; de-  
clarándonos en su consecuencia pro-  
prietarios y únicos dueños en la forma  
y manera que lo disponen nuestras  
leyes — A Vea pedimos: que dando  
por acompañado el Periódico oficial cor-  
respondiente de por entablada nuestra  
demanda de posesion y propiedad,  
à efecto de que se nos concedan estas y se  
nos reconozca como Mineros en actual  
elaboracion. Lima Mayo seis de mil  
ochocientos setenta. — Francisco B. Le-  
piani — por si y sus Compañeros — Li-  
ma Mayo siete de mil ochocientos seten-  
ta — Autos y Vistos: resultando que no  
ha habido contradiccion à la denuncia  
hecha por el ocurrente, ministrase pose-  
cion de tres pertenencias continuas o in-  
terrumpidas, segun lo exige el interes  
materia de este expediente, de dos cien-  
tas varas cuadradas cada uno fijando  
en cada término de ellas las correspon-  
dientes estacas como todo se dispone en  
los artículos primero y cuarto título sex-  
to de las ordenanzas del ramo, constitu-  
yendose al efecto en el lugar uno de los  
Señores Diputados asociado del presen-  
te actuario — Cisneros — Ugarriza —

Auto



14  
Belvan = Una rúbrica del asesor = An-  
te mi Pedro Seminario = Señor Pre-  
sidente y Vocales del Tribunal de Mi-  
nería = Francisco B. Lepiani por sí y  
en representación de sus compañeros de  
amparo en la mina denominada del  
"Milagro" de Huamantanga según consta  
del expediente de la materia por ante V. S. a  
respetuosamente de cimos: que por auto de  
siete del presente se ha mandado ministras-  
nos la posesion que previene la ordenanza so-  
bre tres pertenencias continuas ó interrumpidas  
según nos convenga, lo que manifestaremos  
en el acto posesorio. No pudiendo por razon de  
nuestras circunstancias proporcionarle al Se-  
ñor Diputado y Actuario las comodidades que  
requiere el penosísimo viaje que se le encomien-  
de, no hay embarazo para que se comisione la di-  
ligencia de posesion al Juez de Paz de Huamantan-  
ga, á quien se le dirigirá el Correspondiente des-  
pacho á efecto de que le dé cumplimiento confor-  
me al auto que se insertará = A V. S. a pido que  
por virtud de lo expuesto libre el despacho en los  
terminos que hemos solicitado = Lima Mayo  
nueve de mil ochocientos setenta = Por sí y sus  
Auto = compañeros = Francisco B. Lepiani = Lima  
Mayo diez de mil ochocientos setenta = Libre  
el despacho dirigido al Juez de Paz de Huamantan-  
ga con trascripcion de la resolucion de siete del  
corriente, á fin de que se le dé su debido cum-  
plimiento y encargandole tenga á bien de-  
volverlo diligenciado = Cisneros = Ugarriza =  
Belvan = Ante mi Pedro Seminario =  
En cuya conformidad nos diriji-

Mos a' Usted para que tan luego como  
llegue a' sus manos el presente despa-  
cho le de' su debido cumplimiento al  
auto incerto ministrandoles posesion  
del bien denunciado a' Don Francisco  
B. Lepiani por si ya' nombre de sus so-  
cios en los terminos y bajo las formali-  
dades que indica dicho auto y hecho lo de-  
vuelva diligenciado. Lima Mayo diez  
de mil ochocientos setenta.

Pablo Cisneros *Lemande y amir*

Man' Debevar

Por mandado del  
Sr.  
Sr. Don Francisco  
Cruz del Sr. Amir

Huamantanga Mayo 14 de 1870.

Por recibido en la fca, dese' Cumplimiento  
lo dispuesto por el Superior en el Auto suso  
y procedase enseguida a' ministrar posesion  
de la Mina denominada el "Milagro" de su  
Distrito a' los Señores D. Francisco B. L.  
piani y su representante D. Mariano Casta-  
juno con D. Inocenti' de Estefani que  
faran presentes: autoricee este, por des-  
tos por falta de actuari en el lugar y haga  
saber a' los amparados

Jgo. Manuel V. Felipe Cordova  
Piquel

Jascual Mendez  
En la misma



Fecha del auto anterior y siendo las <sup>15</sup> nueve  
del día y el Juez de Paz hizo saber la  
providencia que precede a' D. Francisco  
B. Lepiani y a' su representante D. Ma-  
riano Castanos. De que Certifico:

Lepiani

Gordoras

1º Manuel V. Papulon

Pascual Mendosa  
2º

En la misma tra y hora hice otra igual a'  
D. Inocenti Stefani. De que Certifico:

De Stefani

Filipe Gordoras

1º Antonio Jimenez

Pascual Mendosa  
2º

En cumplimiento de lo dispuesto  
en el despacho que se tiene a' la vista, rematada  
por el tribunal de Minería de la Capital de  
la Republica, me Constitui como Juez de  
Paz, de este asiento del pueblo de Huaman-  
fanga acompañado de los testigos de actuacion  
y personas notables del lugar junto con los Seno-  
ros Dueños e interesados en la Mina de  
mirada el "Milagro" Situada en la que-  
brada de Ucanan de la parte Norte al Sur y  
al N. Oeste del pueblo de Huamantanga y  
estando en la boca mineral de la expresada  
quese halla en actual elaboracion con un  
creacion de mas de diez varas de trabajo de mas

vueltas por todos los sitios y lugares como  
prendido en la posesion que se ha' solicitado  
como resulta por los planos insertos; y despues de  
Convenirme este Juzgado de la justicia del  
pedido y de los procedimientos a' que se deba  
aprobar, procedio' a' dar posesion real y  
fiscal enal por derecho se requiere a' los  
Senores amparados en el Mineral de plata  
denominado el "Malagro" de este Distrito  
Siendo los Senores D. Francisco B. Lo-  
piani por su' y su Compañero D. He-  
rriero Castanos y D. Inocente Destefan,  
quienes estando presentes despues de haber  
practicado las Mediciones de Seiscientos  
varas que previene la Ordenanza para  
las pertenencias que les corresponden se  
determino' darles dos Contadas desde la  
boya de la Mina en sus alrededores has-  
ta llegar a' Cuatrocientas varas, las dos  
Cientas varas restantes de la otra parte  
denuncia las dio' Como los anteriores en  
posesion a' los mismos Senores frente al  
Mismo Mineral.

En su Conocencia se fijaron  
los estacas o' Señales que demarcan  
la propiedad y posesion de una  
Cosa con adquisicion Con justo título  
y de buena fe; habiendose observado  
en el mismo acto posesorio y sus ante-  
cedentes todas las formalidades que  
requiere el derecho interponiendo este  
Juzgado su autoridad a' efecto de  
que sean expresados Como únicos  
exclusivos de las pertenencias deslindadas.



das los dichos Señores Amparados. Si  
 habiendo ocurrido Contradiccion ni de re-  
 clamacion de especie alguna para la con-  
 sension de este fin desde el dia que  
 se fijaron los edictos segun estomdo dien-  
 pre en tratap el Mineral. Concluido el  
 acto y ejecutado todo Conforme a lo man-  
 dado por el Superior firmaron Con-  
 ungo tres testigos por el escribano que debio  
 actuar y que no lo hay en este lugar.

Huamantanga Mayo Catorce de Mil  
 Ochocientos setenta.

Felipe Cordova Por poder del Sr. Juan  
 Francisco Sepian

Juan B. Sepian

Innocente  
 Stefane

Pascual Mendonza

Antolin Jimenez

Ma Castilla

Huamantanga Mayo Catorce de Mil Ochocientos  
 Estomdo porotiene todas las  
 diligencias en posesion y propiedad  
 relativos al asunto que precede  
 direccional al. Señor Presidente del  
 Tribunal de Mineria Con los votos  
 respectivos.

Felipe Cordova  
 Pascual Mendonza  
 Antolin Jimenez

En la misma fecha y a las tres de la tarde  
se le hizo saber el auto que precede a  
Pension a D. Francisco B. Lepiani  
por si y en representación de D. Mariano  
Castro J. U. firmó: de que Certifico

Lepiani  
190

Cordova  
190

Pascual Mendoza  
190

Antonio Jimenez  
190

Del mismo modo he visto otra  
en persona a D. Francisco Destefano  
firmé informado firmó: De que  
Certifico:

Destefano  
190

Cordova  
190

Pascual Mendoza  
190

Jimenez  
190

N. P.  
Miguel de Paz del Distrito de  
Huemontanga

Huemontanga Mayo 14/870

M. S. Presidente del Tribunal de  
Merica

S. P.

Devuelva a N. Y. Cum-  
plido el despacho que se sirvió  
remítirme para ministrarme  
procion de la suma de Mi-  
Sagra de este asunto a los S.  
Amparados D. Francisco B. Lepia-  
ni, D. Mariano Castanos y  
D. Inocente Stefani.

(Dios que a N. Y.

Felipe Cordovas

Lima Junio quince de  
mil ochocientos setenta

Agregue a sus antecedentes con  
citas

Cisneros

Señor



Dear Mother  
 I received your kind letter  
 and was glad to hear from  
 you. I am well and hope  
 these few lines will find  
 you the same. I have not  
 much news to write at  
 present. I will write again  
 soon. Give my love to  
 all the family.  
 Your affectionate son,  
 C. C. C.